



JV

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADO: ESMERALDA SILVA TRIANA
RADICADO: 2021-00019-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que fue allegado recurso de reposición elevado por la parte demandante el 10 de diciembre de 2021, contra el auto que decretó el desistimiento tácito el 13 de octubre de 2021 y publicado en estados el 05 de noviembre del mismo año. Bucaramanga 26 de enero de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho escrito de reposición presentado a través del correo electrónica institucional de este Juzgado por la parte demandante el 26 de noviembre 2021, contra el auto notificado en estados el 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito.

El recurso de reposición considerado como medio de impugnación, tiene por finalidad que el auto atacado se revoque o reforme, así como la rectificación de los errores cometidos por el juez en sus providencias.

Procesalmente es necesario cumplir con unos requisitos para acceder a su trámite, esto es, que sea interpuesto por quien tenga interés; que la materia a recurrir sea prevista por el legislador; y que se interponga de manera oportuna y debidamente sustentado, tal como lo establece el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso.

Pues bien, para el caso que nos ocupa, se profirió auto que decreta desistimiento tácito de fecha 05 de noviembre de 2021, notificado por estados el 08 de noviembre hogañ.

Examinado el escrito de recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho prontamente que el vencimiento de los tres (3) días de que trata el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso, ocurrió el 11 de noviembre de 2021 a las (04:00 p.m).

Por lo anterior es forzoso concluir la extemporaneidad del recurso presentado el 10 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de 05 de noviembre de 2021, por extemporáneo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA